



SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 6318352 Radicado # 2024EE152347 Fecha: 2024-07-18

Tercero: ATM006689 - TERCERO SDOS

Dep.: SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia:

Radicado SDA No. **2024ER139607** del 4 de julio de 2024. Intervención por presunto arrojo de residuos de construcción y demolición en espacio público.

Cordial saludo,

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en atención al radicado de la referencia mediante el cual se solicita intervención sobre el proyecto constructivo ubicado en la carrera 13ª BIS No. 49G -05, en la localidad de Rafael Uribe Uribe, por presunto arrojo de residuos de construcción y demolición en espacio público por obra, informa:

Profesionales adscritos a la entidad el 10 de julio de 2024 realizaron visita técnica de seguimiento y control ambiental al predio objeto de la petición, para verificar y evaluar los hechos mencionados en el requerimiento y con base en lo encontrado realizar las actuaciones correspondientes.

Al momento de la visita se encuentra vivienda sin actividades constructivas, ni personal a cargo y/o propietario del predio, se procedió a realizar una inspección visual externa.

Respecto a la problemática denunciada, si bien, al momento de la visita no se habia ejecución de actividades constructivas, si se observó residuos de construcción y demolición en el espacio público en el costado de la carrera 13A Bis de la vivienda.

Por tal razón, mediante proceso SDA No. **6318352** se solicitó a la señora Jaqueline Mayorga González, en calidad de propietaria y/o responsable del predio, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 507 de 2023 "Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", como también adoptar de manera permanente y hasta la culminación del proyecto, todas las medidas de manejo ambiental adecuadas y aquellas que se consideren necesarias a fin de controlar, prevenir y/o mitigar los factores que pueden generar deterioro al ambiente urbano, conforme a los lineamientos que se señalan en la "guía de manejo ambiental para el sector de la construcción" adoptada y reglamentada por la Resolución 1138 de 2013.

A continuación, registro fotográfico tomado en campo en el momento de la visita:





Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Fotografías No. 1 y 2. Residuos de construcción y demolición en espacio público en la carrera 13ª BIS No.49G- 05.





Fotografías No. 3. Interior de la vivienda, sin actividades constructivas.

Fuente: visita técnica de seguimiento y control del 12 de junio de 2024.

Mediante proceso SDA No. **6318352** se notificó y remitió copia a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, siendo la primera autoridad policiva de la localidad, para que desde sus competencias validen el estado de la licencia de construcción y a su vez realicen visita de control frente a la problemática expuesta en cuanto a horarios de trabajo y ruido excesivo, y se dé respuesta directa al peticionario y esta entidad, conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*".

De igual manera, dada la trascendencia de la problemática denunciada se informa que, la Secretaría Distrital de Ambiente desde la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia





Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

continuará realizando actividades de control y seguimiento de manera periódica a la obra ubicada en la carrera 13ª BIS No. 49G-05, , verificando que se adelanten las actividades necesarias para minimizar los impactos ambientales que su actividad constructiva cause en el área de influencia, y conforme a lo evidenciado se procederá a tomas las acciones administrativas que correspondan en el marco de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

Reiteramos compromiso en los casos en los cuales se requiera de nuestra intervención, según las competencias definidas en el Decreto 109 de 2009. esta Subdirección estará atenta a resolver cualquier inquietud al respecto, ya sea directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 o a través de la línea telefónica 3778904. Atentamente.

Atentamente,

HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Proyectó: LUISA FERNANDA GONZALEZ MORA Revisó JAIRO JARAMILLO ZARATE JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA

Aprobó: HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA

